

Carmen Yolanda Ruiz Garzon

De: Carmen Yolanda Ruiz Garzon
Enviado el: lunes, 9 de febrero de 2026 2:48 p.m.
Para: Orlando Diaz Molina
CC: Agustin Lobaton Cortes
Asunto: ACTIVIDAD DE CONTROL #3 RIESGO #12 ENERO

Buenas tardes doctor Orlando.

En el marco de las actividades de control que desarrollamos en el GTSP, tenemos como acción comunicar a la coordinación mediante correo electrónico los resultados de los controles aplicados.

Por lo anterior, con el fin de documentar las evidencias del mapa de riesgos, me permito a través del presente comunicarle que en cumplimiento de la actividad de control N° 3 establecida para el Riesgo N° 12 del Mapa de Riesgos del proceso de Gestión a la Política de Vivienda, se verificó en el Diario Oficial las publicaciones normativas generadas para el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio durante el mes de **Enero** de la vigencia actual, encontrando que en este mes no se generaron publicaciones normativas que se relacionen con el proceso de titulación y saneamiento predial que adelanta el grupo, razón por la cual no se identificó la necesidad de actualizar la documentación del SIG asociada a nuestros procedimientos durante el mes de consulta.

Para los efectos pertinentes, me permito remitir evidencia de la consulta realizada en el diario oficial:

Diarios Oficiales Publicados

Número de Diario Número de Recibo

Tipo de Norma Número de Norma

Entidad

Fecha de Publicación: Desde: Hasta:

A continuación se presentan los últimos Diarios Oficiales publicados

Registro 1 a 3 de 3 | Página 1 de 1

Número de Diario ↕	Tipo de Edición ↕	Fecha de Publicación ↕
<input type="text"/>	<input type="text" value="Seleccione..."/>	<input type="text"/>
53.376	Ordinaria	23/01/2026
53.369	Ordinaria	16/01/2026
53.366	Ordinaria	13/01/2026

Registro 1 a 3 de 3 | Página 1 de 1

**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0028 DE 2026

(enero 20)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017; el artículo 1° del Decreto número 658 de 2024, y

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a Daniel Francisco Niño Martínez, identificado con cédula de ciudadanía 80040722, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 14, del Despacho del Viceministerio de Vivienda, de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. El presente acto administrativo se notificará a Daniel Francisco Niño Martínez, a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial*, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 20 de enero 2026.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Helga María Rivas Ardila.
(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0029 DE 2026

(enero 20)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017; el artículo 1° del Decreto número 658 de 2024, y

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a Claudia K. Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía 1020803392, en el empleo de Asesora, Código 1020, Grado 12, del Despacho de la Ministra, de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. El presente acto administrativo se notificará a Claudia K. Rodríguez, a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial*, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 20 de enero 2026.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Helga María Rivas Ardila.
(C. F.)

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece **SERVICIOS DE PREPrensa**. Contamos con la tecnología y el personal competente para desarrollar todos los procesos de impresión.

Si quiere conocer más, ingrese a www.imprenta.gov.co

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C, a 15 de enero de 2026.

GUSTAVO PETRO URREGO

La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (e),

Irene Vélez Torres.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0012 DE 2026

(enero 13)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017; el artículo 1° del Decreto número 658 de 2024, y

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a Natasha Valentina Garzón Yepes identificada con cédula de ciudadanía número 35535072, en el empleo de Directora Técnica Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Política y Regulación del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. El presente acto administrativo se comunicará a Natasha Valentina

esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con plena igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado fin del Estado.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo creado o en leyes especiales, "(...) 3. Cumplir las funciones y actividades asignadas y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos necesarios para tal efecto (...)".

Que el artículo 3° de la ley 80 de 1993 señala que "(...) Los servidores públicos en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4ª de 1911 que: "En los plazos de días que se señalen en las leyes y en los decretos suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario se computan según el calendario; pero si el último día fue extenderá el plazo hasta el primer día hábil".

Que el Decreto número 1876 de 1970 establece: "artículo en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias Públicas, será determinado por cada uno de los Jefes de los departamentos conforme a lo dispuesto en el presente decreto".

Que sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) Concepto C-1027 de 2025, en los siguientes términos:

"(...) los días hábiles se determinan según la entidad, ya que establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno de días que atienden al público, e indirectamente definiendo que días de institución por lo que días hábiles son aquellos de la semana en las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y días de generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior en sus reglamentos internos jornadas laborales el sábado o el domingo. (...) Esta facultad se ejercita en la norma

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0011 DE 2026

(enero 9)

por la cual se adoptan los términos de referencia para la ejecución del plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo, de que trata la Resolución número 40599 del Ministerio de Minas y Energía "Convocatoria de desarrollo empresarial para el impulso comunitario en el sector vivienda", y se adoptan otras disposiciones.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, numeral 2 del artículo 2° del Decreto Ley 3571 de 2011, el artículo 2° de la Ley 1537 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y dispone que el Estado establecerá las condiciones necesarias para hacer efectivo dicho derecho, promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas para la ejecución de los programas de vivienda, mandato que se complementa con lo dispuesto en el artículo 64 *ibidem*.

Que el artículo 2° del Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto número 1604 de 2020, dispone que son funciones del Ministerio de Vivienda,

c. *La priorización y aprobación de los proyectos de la entidad pública ejecutora estará a cargo del Administrativo líder de la convocatoria. La inversión para la aprobación por parte del Administrativo líder de la convocatoria, se realizará viabilizados y registrados conforme a lo dispuesto en el artículo, y respetará el orden de elegibilidad de los proyectos en la evaluación técnica de la convocatoria y la aprobación.*

Que mediante Acuerdo número 13 de 2025, proferido por el Sistema General de Regalías, adoptó lineamientos para la inversión con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo de Regalías y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 4.6.3 del acuerdo establece, entre los recursos del 5% del mayor recaudo, que deben ser tenidos en cuenta del plan bienal de convocatorias: "*d) Desarrollo empresarial que fomenten el desarrollo empresarial comunitario para de las condiciones habitacionales urbanas y rurales*".

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución adoptó el plan de convocatorias para la inversión de los recursos incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías, indicando el objeto y alcance territorial de la "*Convocatoria para el impulso comunitario en el sector vivienda*".

Que, mediante el presente acto administrativo, es necesario para la presentación y evaluación de las iniciativas del plan de convocatorias ser financiadas con recursos del 5% del mayor recaudo, es necesario para la priorización y aprobación de los proyectos, garantizar las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Cordial saludo,



Contratista GTSP
Yolanda Ruiz Garzon
cyruiz@minvivienda.gov.co
60(1)3323434
Carrera 13 No. 28 – 01
Edificio Palma Real Piso 7 Bogotá D. C.
www.minvivienda.gov.co

